



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: P.O.28.21
Título del expediente: "MEJORA DEL SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y PLATAFORMA SMART AMBIENTAL"
Tipo de procedimiento: ABIERTO - ARMONIZADO
Tipo de contrato: Suministro
Normativa de aplicación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Forma de adjudicación: Pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA: 599.785,11 €
Presupuesto base de licitación con IVA: 725.739,98 €
Valor estimado del contrato: 599.785,11 €
Importe adjudicado sin IVA: 508.849,70 €
Importe adjudicado con IVA: 615.708,14 €
Plazo de ejecución: Dos (2) años
Prórrogas: NO PROCEDE

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 17 de noviembre de 2021, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y aportada toda la documentación, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de las facultades señaladas en el Artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre y en virtud de lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVE:

1.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, formulada en fecha 17 de noviembre de 2021.

2.- Excluir a la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. por haber introducido modificaciones no permitidas en su propuesta técnica inicial, en virtud de lo recogido en el acta de fecha 17 de noviembre de 2021, que refleja:

“Antes de dar inicio al acto público de la apertura del sobre C, la Mesa de Contratación revisa y delibera sobre lo recogido en el Informe de Valoración de la Comisión Técnica de 2 de noviembre de 2021 y el posterior informe aclaratorio de la Comisión Técnica de 12 de noviembre de 2021, emitido a petición de la Secretaria de la Mesa de Contratación.

En su Informe de valoración de 2 de noviembre de 2021, la Comisión Técnica destacó en su informe lo siguiente:

“Se ha valorado con puntuación 0 en el criterio ‘a) Calidad técnica de la proposición’ punto ‘2. Despliegue de sensores’ en la oferta presentada por TELEFÓNICA



Autoritat Portuària de Balears

SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. por considerar, a juicio de esta Comisión Técnica, que incumple el Pliego de Prescripciones Técnicas al no garantizar la continuidad del servicio que actualmente dispone la APB.

En fecha 5 de noviembre de 2021 la Secretaria de la Mesa de Contratación requiere de aclaración a la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., en referencia a lo expuesto en el apartado 2.2 'Despliegue de sensores medioambientales' del documento 'a) Calidad Técnica de la proposición' de su propuesta técnica, y que entraría en conflicto con lo exigido en el Cuadro de Descompuestos del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Por un lado, TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., en su propuesta técnica, explica lo siguiente:

“Telefónica propone el despliegue de 25 puntos de monitorización entre los que se distribuirán:

- 10 sensores de cada gas del tipo electroquímicos: SO₂, NO, NO₂, O₃, CO (total de 50 sensores)*
- 10 sensores de PM, capaces de medir PM₁, PM_{2.5} y PM₁₀*
- 10 sensores de ruido capaces de diferenciar entre L_d, L_e, L_n*
- 10 sensores de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs)*
- 10 sensores de temperatura y humedad*
- 10 sensores de presión atmosférica*
- 10 anemómetros para medir fuerza/velocidad y dirección del viento*

Además, se proporcionará un dispositivo para su instalación en vehículo compuesto por:

- 1 sensor de cada gas del tipo electroquímico para medir SO₂ y NO₂ (2 sensores en total)*
- 1 sensor de PM₁, PM_{2.5} y PM₁₀*
- 1 sensor de temperatura y humedad*
- 1 sensor de presión atmosférica”*

Por otra parte en el Cuadro de Descompuestos del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) se detallan las partidas que contempla cada una de las 25 estaciones fijas de calidad del aire (presupuestadas en el Anexo V del PPT, referido a la Valoración), señalándose que cada una de ellas debe ser suministrada, instalada y configurada para la “medición de los siguientes parámetros de calidad del aire: SO₂, NO, NO₂, CO, O₃, PM₁₀, PM_{2,5}, PM₁, L_d, L_e, L_n, Temperatura, Humedad, Presión atmosférica, fuerza y dirección del viento”.

En fecha 8 de noviembre de 2021, TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. presenta escrito de aclaración en el que declara:

“Telefónica Soluciones aclara que instalará las 25 estaciones fijas de calidad del aire con la totalidad de los sensores indicados anteriormente, esto es, SO₂, NO, NO₂, CO, O₃, PM₁₀, PM_{2,5}, PM₁, L_d, L_e, L_n, Temperatura, Humedad, Presión atmosférica, fuerza y dirección del viento”.

En fecha 9 de noviembre de 2021 la Secretaria de la Mesa de Contratación solicita un nuevo informe a la Comisión Técnica para que valore la aclaración a su oferta presentada por TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.

En fecha 12 de noviembre de 2021, la Comisión Técnica emite el informe aclaratorio en el que concluye que “la aclaración proporcionada (por Telefónica Soluciones) representa una modificación de la propuesta técnica inicial”.



Autoritat Portuària de Balears

Al respecto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales defiende que “siendo admisible solicitar aclaraciones respecto a las ofertas técnicas o económicas, dicha solicitud tiene como límite que la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos (Resoluciones 64/2012, de 7 de marzo, 35/2014, de 17 de enero o 786/2014, de 28 de noviembre, entre otras)”.

En vista de ello, la Mesa de Contratación considera conveniente no continuar el proceso selectivo para la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. y proponer al Órgano de Contratación la exclusión de su oferta por introducir modificaciones no permitidas en su propuesta inicial.”

Acordando la Mesa:

“No continuar el proceso selectivo para la oferta presentada por la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. por haber introducido modificaciones no permitidas en su propuesta técnica inicial y proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la oferta.”

3.- Adjudicar, y notificar, por resultar la oferta de mejor calidad-precio, a la UTE formada por las empresas **LABAQUA, KUNAK** y **AQUATEC** el contrato de Suministro de “MEJORA DEL SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y PLATAFORMA SMART AMBIENTAL” por la cantidad de quinientos ocho mil ochocientos cuarenta y nueve euros con setenta céntimos (508.849,70 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de dos (2) años, de acuerdo con la oferta presentada.

4.- Notificar esta resolución a la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda Función Pública, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La formalización, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior



Autoritat Portuària de Balears

sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El Órgano de Contratación,
Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*